

SECRETARIA: A despacho de la señora juez, el presente proceso con memorial. Provea.  
Cali, 11 de Septiembre de 2023

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO  
Secretaria

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE  
DESCONCENTRADA DE SILOE  
AUTO INTERLOCUTORIO No. 2144  
Radicación No. 2018-00718  
Cali, Once (11) de Septiembre de dos mil veintitrés (2023).

El apoderado judicial de la parte actora, solicita se ordene el pago de los títulos judiciales que se encuentran a nombre de la Cooperativa de Trabajadores de la Empresa de la Organización Carvajal-Coopcarvajal, sean consignados en la cuenta de ahorros del banco Bancolombia, aportando certificado bancario.

Habiéndose ordenado la entrega de los depósitos judiciales a través de los oficios Nos. 2023000044 y 2023000045 del 19/07/2023 a ordenes de la Cooperativa de Trabajadores de la Empresa de la Organización Carvajal-Coopcarvajal, se ordena anular el oficio referido.

Por lo tanto, el Juzgado

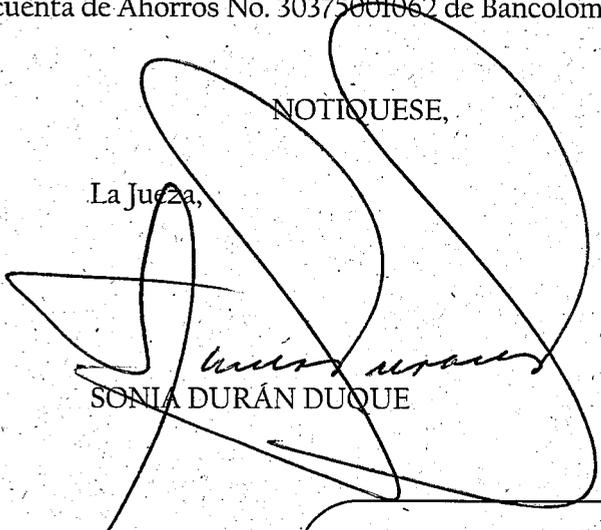
RESUELVE:

**PRIMERO:** ANULAR los oficios Nos. 2023000044 y 2023000045 del 19/07/2023 por los cuales se ordenaron el pago de los depósitos a ordenes de la Cooperativa de Trabajadores de la Empresa de la Organización Carvajal-Coopcarvajal.

**SEGUNDO:** ORDENAR el pago de los depósitos judiciales a ordenes de la Cooperativa de Trabajadores de la Empresa de la Organización Carvajal-Coopcarvajal, los cuales serán abonados a la cuenta de Ahorros No. 30375001062 de Bancolombia S.A.

NOTIQUÉSE,

La Jueza,

  
SONIA DURÁN DUQUE

Chris-

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 161 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 SEP 2023  
a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO  
La secretaria